



"Tu participación, es nuestro
compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL
VILLAHERMOSA, TABASCO
ACTA: 08/EXT/10-03-2021

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las once horas con once minutos (11:11) del día miércoles diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), instalados en el domicilio del Consejo Estatal, sito en la calle Eusebio Castillo número 747, colonia Centro, se llevó a efecto la sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a convocatoria de la Consejera Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 116, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, estando presente de forma virtual:-----

La Consejera Presidente, Maday Merino Damian: Buenos días señoras y señores Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, y a todos los que nos siguen por la transmisión de la sesión por internet, en virtud de que la presente sesión se llevará a cabo de forma virtual a fin de prevenir cualquier eventualidad en la transmisión por parte de esta presidencia, solicito a la Consejera Electoral Maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, que de no existir inconveniente pueda continuar con la conducción de la presente sesión si llegara a surgir cualquier inconveniente en cuanto a mi conexión, hasta en tanto pueda restablecerse, bien, siendo las once horas con once minutos del día miércoles diez de marzo del año dos mil veintiuno, se da inicio a la presente sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, misma que se realiza de forma virtual, la cual he convocado en mi calidad de Consejera Presidente de este órgano colegiado, mediante convocatoria emitida del ocho de marzo del año dos mil veintiuno de conformidad con las atribuciones que me confieren la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y el Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, en concordancia con lo establecido en el punto primero inciso g) y h) del acuerdo CE/2020/011 emitido por este órgano colegiado con motivo de la pandemia, por lo que, cumpliendo con lo establecido en el artículo 117, numeral 2, fracción II, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; solicito al señor Secretario del Consejo nos dé a conocer el Orden del Día preparado para esta sesión.-----

El Secretario del Consejo, Maestro Armando Antonio Rodríguez Córdova: Muy buenos días Consejera Presidente; muy buenos días señoras y señores Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, el Orden del Día preparado para esta sesión es el siguiente:-----

- 1.- Lista de asistencia;-----
- 2.- Declaración de quórum;-----
- 3.- Aprobación del orden del día-----
- 4.- Presentación del proyecto y aprobación en su caso, del acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual determina el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano, requerido para el registro de candidaturas independientes a las diputaciones y presidencias municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; y----
- 5.- Clausura-----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, por favor sírvase pasar lista de asistencia y declarar quórum en su caso.-----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente. Señoras y señores integrantes del Consejo Estatal, procedo a pasar lista de asistencia, por favor contesten en clara y alta voz cuando menciones sus nombres Maday Merino Damian Consejera Presidente.-----

Maestra Maday Merino Damian, Consejera Presidente: Presente.-----

El Secretario del Consejo: Consejera Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo-----

Maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Consejera Electoral: Presente.-



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

"Tu participación, es
nuestro compromiso"

El Secretario del Consejo: Consejera María Elvia Magaña Sandoval. -----
Licenciada María Elvia Magaña Sandoval, Consejera Electoral: Presente. -----
El Secretario del Consejo: Si gracias Consejera, Consejero Juan Correa López,
Consejero Juan Correa. -----
Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: Presente. -----
El Secretario del Consejo: El Consejero Juan Correa lo vemos conectado, está presente
en esta sesión, Consejero Víctor Humberto Mejía Naranjo. -----
Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Presente. -----
El Secretario del Consejo: Consejero Vladimir Hernández Venegas. -----
Licenciado Vladimir Hernández Venegas, Consejero Electoral: Presente. -----
El Secretario del Consejo: Consejero Hernán González Sala. -----
Licenciado Hernán González Sala, Consejero Electoral: Presente. -----
El Secretario del Consejo: El de la voz en su calidad de Secretario del Consejo
Presente; representaciones de los Partidos Políticos por el Partido Acción Nacional aún
no se conecta, tiene problemas de conexión el licenciado Marcos Hernández me pide que
lo haga de conocimiento en esta sesión en breve se estará conectando; por el Partido
Revolucionario Institucional aún no tenemos conexión de parte de algunos de sus
representaciones, por el Partido de la Revolución Democrática se encuentra con nosotros
el Licenciado Carlos Alberto Castellanos Morales. -----
**Licenciado Carlos Alberto Castellanos Morales, Consejero Representante
Propietario del Partido de la Revolución Democrática:** Presente. -----
El Secretario del Consejo: Por el Partido del Trabajo Licenciado Joaquín Peregrino
Gómez. -----
**Maestro Joaquín Peregrino Gómez, Consejero Representante Propietario del
Partido del Trabajo:** Presente. -----
El Secretario del Consejo: Por el Partido Verde Ecologista de México Licenciado Pedro
Alcibiades Calcáneo Argüelles. -----
**Licenciado Pedro Alcibiades Calcáneo Argüelles, Consejero Representante
Suplente del Partido Verde Ecologista de México:** Servidor, presente, buen día. -----
El Secretario del Consejo: Buenos días, por el Partido Movimiento Ciudadano,
Licenciado Sebastián Torres López. -----
**Licenciado Sebastián Torres López, Consejero Representante Propietario de
Movimiento Ciudadano:** Presente. -----
El Secretario del Consejo: Por el Partido Morena Licenciado Jesús Antonio Guzmán
Torres. -----
**Licenciado Jesús Antonio Guzmán Torres, Consejero Representante Propietario
del Partido Morena:** Presente. -----
El Secretario del Consejo: Por el Partido Encuentro Solidario Licenciado Jorge Alberto
Broca Morales. -----
**Licenciado Jorge Alberto Broca Morales, Consejero Representante Propietario del
Partido Encuentro Solidario:** Presente. -----
El Secretario del Consejo: Por el Partido Redes Sociales Progresistas, Licenciado Mario
Alberto Alejo García. -----
**Licenciado Mario Alberto Alejo García, Consejero Representante Propietario del
Partido Redes Sociales Progresistas:** Aquí estoy, buenos días. -----
El Secretario del Consejo: Buenos días, por el Partido Fuerza por México, se encuentra
con nosotros el Licenciado Gerardo Reyes Vargas. -----
**Licenciado Gerardo Reyes Vargas, Consejero Representante Propietario del
Partido Fuerza por México:** Presente, buenos días. -----
El Secretario del Consejo: Buenos días, Consejera Presidente para efectos de esta
sesión contamos con una asistencia de siete Consejeras y Consejeros Electorales, ocho



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos y el de la voz, resultando, dieciséis integrantes de este Consejo, por lo que existe quórum para su realización. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, por favor dé a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, el tercer punto del orden del día, corresponde a la aprobación del orden del día.-----

La Consejera Presidente: Gracias Señor Secretario, en términos del artículo 6 numeral 1 fracción VI del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal, le solicito someta a votación la aprobación del orden del día antes referido.-----

El Secretario del Consejo: Como indique Consejera Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a votación la aprobación del orden del día preparado para esta sesión, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo al escuchar su nombre, Maday Merino Damian Consejera Presidente. -----

Maestra Maday Merino Damian, Consejera Presidente: A favor. -----

El Secretario del Consejo: Consejera Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo. -----

Maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Consejera Electoral: A favor ----

El Secretario del Consejo: Consejera María Elvia Magaña Sandoval. -----

Licenciada María Elvia Magaña Sandoval, Consejera Electoral: A favor.-----

El Secretario del Consejo: Consejero Juan Correa López, tiene apagado su micrófono señor Consejero, si se encuentra con nosotros el Consejero, Consejero Juan podría darnos el sentido de su voto en razón de la aprobación del orden del día, si es tan amable.

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Tal vez tiene apagado su audio. -----

El Secretario del Consejo: En lo que restaura su audio continuo con la votación y consulto al Consejero Víctor Humberto Mejía Naranjo, el sentido de su voto.-----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: A favor. -----

El Secretario del Consejo: Consejero Vladimir Hernández Venegas. -----

Licenciado Vladimir Hernández Venegas, Consejero Electoral: A favor. -----

El Secretario del Consejo: Consejero Hernán González Sala. -----

Licenciado Hernán González Sala, Consejero Electoral: A favor.-----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: Está lento.-----

El Secretario del Consejo: Okey, señor Consejero Juan Correa el sentido de su voto para la aprobación del orden del día es a favor, Consejero Juan Correa, tuvimos un problemita con su audio, le consulto el sentido de su voto respecto de la aprobación del orden del día, si es tan amable, señor Consejero Juan Correa me puede escuchar, Consejero Juan Correa, me puede escuchar, haremos comunicación con el Consejero para ver el sentido de su voto y... -----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: A ver, este... -----

El Secretario del Consejo: Consejero Juan ¿Me puede usted escuchar?-----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: Si te escucho.-----

El Secretario del Consejo: Consejero estamos en la aprobación del orden del día, le consulto, es que tuvimos un problemita con su audio, le consulto. -----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: A favor de la orden del día. -----

El Secretario del Consejo: Okey sí, muchas gracias Consejero, muchas gracias Consejera Presidente el orden del día sometido a votación ha sido aprobado por **unanimidad**.-----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario por favor dé a conocer el siguiente punto del orden del día.-----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, el cuarto punto del orden del día, es el relativo a la **Presentación del proyecto y aprobación en su caso,**



del acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual determina el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano, requerido para el registro de candidaturas independientes a las diputaciones y presidencias municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, señoras y señores integrantes del Consejo con fundamento en el artículo 5 numeral 1 fracción VII del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal, solicito al señor Secretario Ejecutivo someta a votación la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionados, que le fue previamente circulado -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a votación la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionado, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo al escuchar su nombre, Maday Merino Damian Consejera Presidente. -----

Maestra Maday Merino Damian, Consejera Presidente: A favor. -----

El Secretario del Consejo: Consejera Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo. -----

Maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Consejera Electoral: A favor. ---

El Secretario del Consejo: Consejera María Elvia Magaña Sandoval. -----

Licenciada María Elvia Magaña Sandoval, Consejera Electoral: A favor.-----

El Secretario del Consejo: Consejero Juan Correa López. -----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: A favor. -----

El Secretario del Consejo: Consejero Víctor Humberto Mejía Naranjo. -----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: A favor de la dispensa.

El Secretario del Consejo: Consejero Vladimir Hernández Venegas. -----

Licenciado Vladimir Hernández Venegas, Consejero Electoral: A favor. -----

El Secretario del Consejo: Consejero Hernán González Sala. -----

Licenciado Hernán González Sala, Consejero Electoral: A favor. -----

El Secretario del Consejo: Consejera Presidente la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionado que fue previamente circulado han sido aprobada por **unanimidad**.-----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, señoras y señores integrantes de este Consejo Estatal y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 numeral 3 del Reglamento de Sesiones y dado que ha sido dispensada la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionado pregunto a ustedes ¿Si alguien desea hacer el uso de la voz para que pueda abrirse una primera ronda de oradores por un tiempo de no más de diez minutos? Señor Secretario en virtud, Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, en esta primera ronda de oradores por un tiempo de no más de diez minutos. -----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Muchas gracias, bueno días a todo el Consejo.-----

La Consejera Presidente: El Maestro Juan, bien tengo en uso de la voz al Maestro Víctor y posteriormente al Maestro Juan, adelante Maestro Víctor. -----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Gracias, buenos días a todas y a todos, quiero referir con respecto a este acuerdo y comentarles que desde el veintiuno de noviembre del dos mil veinte, este Consejo expidió la convocatoria para las elecciones de diputados y presidencias municipales de los diecisiete ayuntamientos en el estado de Tabasco, que fue una fecha digamos inusual, porque...para poder convocar a ...una candidatura independiente, finalmente se recibieron diez manifestaciones de intención y fueron seis las personas que después de la revisión de su documentación se le dio la calidad de aspirantes a una candidatura independiente...el proyecto propone que de esas seis personas...por cumplir el porcentaje de apoyo ciudadano previsto por la ley que se...electoral del lugar en el que se quieran postular a cinco personas...esas



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

personas en primer lugar esta Martín Díaz Vidal, que busca una diputación local por el Distrito 5 de Centla, José Antonio Hernández Romero que busca la presidencia municipal en el mismo municipio; Jesús Abraham Cano González que busca la presidencia municipal de Cunduacán, Sergio Vidal González que busca la presidencia municipal de Comalcalco, Donald Jiménez Montejo que busca la presidencia municipal de Tenosique, quiero comentar que este proyecto... finalmente cumplan con la... no quiere decir un pase automático a la candidatura independiente, todavía están sujetos a la revisión de sus documentos, si reúne los requisitos... será del seis al quince de abril que estarán en condiciones de solicitar su registro como candidatos independientes, evidentemente deben de cumplir con todos los lineamientos emitidos... al solicitar su registro y principalmente me estoy refiriendo al tema de la paridad y específicamente, además tendrían que cumplir con no rebasar el tope de gastos, no rebasar el tope de gastos para recabar el apoyo ciudadano y además, bueno, pues también presentar... sus ingresos y obviamente el plazo... solamente quería hacer esa manifestación para que la ciudadanía sepa que no, que ahorita todavía no hay candidatos independientes, lo único que se está haciendo es decir quienes resultaron o que obtuvieron el apoyo ciudadano, pero será en el periodo del seis al quince de abril que estarán en condiciones de presentar su registro, sería por esta ronda maestra, muchas gracias. -----

La Consejera Presidente: Muchas gracias Maestro por esta excelente explicación, agradezco también lo que ha mencionado, en uso de la voz ahora el Maestro Juan Correa López. -----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: Muy buenos días a todas y a todos, a quienes siguen esta transmisión de la sesión extraordinaria de carácter urgente, he solicitado el uso de la voz para hacer algunas consideraciones respecto de este proyecto, voy a iniciar mi intervención con un par de comentarios, uno cuando, uno es el siguiente, cuando se discutía la reforma electoral del dos mil catorce y dentro de ella la figura de la candidatura independiente, escribí un par de artículos en las que entre otras las cosas decía que su establecimiento contribuiría a oxigenar la vida democrática del país, y que para los Partidos Políticos, sería acicate para incrementar y/o mejorar sus buenas prácticas, pero también decía que podía correr el riesgo de contaminarse y de sufrir descrédito, por lo que era necesario cuidarla, el otro comentario es el siguiente, y es que la mejor manera de contribuir a la cultura de la legalidad, es mediante el fortalecimiento del estado de derecho, dentro del que ocupa un lugar preponderante la certeza principio rector de la función electoral, igualmente traigo a colación algo que ha estado reflexión de la humanidad, desde hace muchos siglos y que Aristóteles en su libro de la política discute con mucha vehemencia, la justicia y la legalidad que son temas no resueltos en definitiva y que por economía de tiempo y de exposición resumiré en los siguientes, no todo lo justo es legal, ni todo lo legal es justo, a esto se refiere también otro escritor, me refiero a la Teoría de la Justicia, escrita por John Rawls en 1979, esto guarda relación con el proyecto que hoy está puesto a nuestra consideración por siguiente, está basada esencialmente en dos sentencias de la Sala Superior, en dos resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en una sentencia del Tribunal Local, todas ellas del dos mil dieciocho, la local de abril y las dos de la Sala Superior en mayo del 2018, por lo que, dicho lo anterior es indispensable el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, extracción décima, dice, cito "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de esta Constitución las Salas del Tribunal Electoral, podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral, contrarias a la presente Constitución, las resoluciones que se dicten en ejercicio de esta facultad se limitaran al caso concreto sobre el que dice el juicio, en tales casos la Sala Superior informará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación" termina la cita, y el artículo 60 de la Constitución del Estado de Tabasco señala cito, "el Tribunal Electoral de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es
nuestro compromiso"

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

Tabasco podrá resolver la no aplicación de normas en materia electoral local que, contravengan a la presente Constitución, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta función se limitaran al caso concreto planteado en el juicio del que se trate", en las resoluciones de la Sala Superior, esta no se refiere al porcentaje mínimo general que deben cubrir de apoyo los aspirantes a candidatos independientes, porque no fue materia de controversia, sino exclusivamente a la cuestión de la dispersión y es ahí donde determina no aplicar un artículo de la Ley Electoral del estado de Nuevo León en versión, de tal manera que, pues, no toma en cuenta ese requisito para poder otorgarles el registro, lo cual debe de tener mínimamente para que sea, pero deja incólume todas las demás partes de la porción 290 en su numeral 2 de la Ley Electoral de Estado de Tabasco, en lo referente a la dispersión que es de cuando menos en la mitad de las secciones electorales del uno y medio... la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece en el artículo... que el apoyo mínimo para lograr el registro de candidatos a diputados es del seis por ciento y las planillas de candidatos a regidores deben conseguir porcentajes mínimos que van del ocho al tres por ciento dependiendo del número de electores registrados en el padrón electoral de cada municipio al treinta y uno de agosto al año anterior a la elección, es decir, nuestra legislación vigente establece una proporcionalidad en función del volumen del cuerpo electoral a más electores menos porcentaje, a menos electorales del área geo electoral más porcentajes, por eso, para gobernador exige el dos por ciento, sin embargo, esto a final de cuentas, esto que exige nuestra legislación a final de cuentas a mí me parece también como he razonado por el tribunal desproporcionado en ciertos aspectos en el ámbito distrital y municipal, de tal manera, pues, que inhibe la candidatura independiente, y por ello, es posible debido a lo establecido por las resoluciones en cuanto al dos por ciento, pues alienta la figura de la candidatura independiente, pero choca con lo estipulado con la Ley Electoral Local, estamos obligados a observar puntualmente para colmar nuestros actos con los principios constitucionales de certeza y de legalidad, lo voy a dejar hasta ahí en virtud de que el tiempo en esta primera ronda se me ha agotado para pedir el uso de la voz en la segunda ronda, muchas gracias.-----

La Consejera Presidente: Si Maestro, queda anotado para la segunda ronda y pregunto quién más quisiera participar en esta segunda ronda de oradores.-----

Licenciado Mario Alberto Alejo García, Consejero Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas: Moción al orador por favor.-----

La Consejera Presidente: A ver, Maestro Mario está haciendo una moción al Maestro Juan, ¿Acepta la moción Maestro Juan?-----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: Adelante.-----

La Consejera Presidente: Pediría que abriera su cámara Maestro Mario.-----

Licenciado Mario Alberto Alejo García, Consejero Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas: Si muchas gracias, nada más para efectos de aclarar, al menos a mí se me cortó un poco el audio, quisiera saber preguntarle al orador en lo que yo entendí, él habla sobre, expone sobre una inaplicación de un artículo, de un precepto legal, quisiera que me precisara cual sería el artículo que desea dejar de aplicar y pues, considero que si se desea dejar de aplicar un artículo, pues incluso el instituto tiene facultad de interpretación y de no aplicar algún artículo de la ley en comento, es cuánto.-----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: Es el artículo 290 numeral 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y que los únicos facultados para inaplicar, por eso precisamente leí el artículo la parte conducente del artículo 99 de la Constitución General de la República y el artículo 63 de la Constitución Local, quienes son los facultados para inaplicar una ley, las autoridades administrativas, no tenemos facultades para inaplicar ...-----



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

La Consejera Presidente: Según el reglamento de sesiones, se abriría una segunda ronda en primer lugar estaría el Maestro Juan Correa Consejero Electoral, alguien más en uso de la voz, Consejero Víctor Humberto, Consejero Vladimir, Licenciado Pedro, si Maestra Rosselvy ya la anoté, Licenciado Carlos, okey, tengo al Maestro Juan, al Maestro Víctor, al Maestro Vladimir, la Maestra Rosselvy, el Maestro Pedro, el Maestro Carlos, es correcto, si, bien en uso de la voz para esta segunda ronda de oradores por un tiempo de no más de cinco minutos el Maestro Juan Correa López. -----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: Muchas gracias Consejera Presidente, voy a continuar con mi intervención de la primera ronda y es precisamente para continuar diciendo que los tribunales son los facultados para dirimir entre otras cuestiones problemas de legalidad, pero no nosotros como autoridad administrativa, no podemos inaplicar una ley por acción u omisión deliberada, pues las resoluciones emitidas en este caso concreto por los tribunales no nos vinculan y por tanto no ordenan ignorar lo establecido en la legislación local, aun cuando estoy cierto que por los criterios expuesto en las sentencias por la Sala Superior y por el Tribunal Local, esta interpretación si el proyecto siguiera la interpretación evidentemente que sería pues, rechazada por el propio tribunal, sin embargo, nosotros debemos de atenernos a la legalidad que tenemos frente y que es la legislación electoral lo que establece el artículo 290, por eso decía al principio de mi intervención... de las candidaturas independientes porque son muy sanas para la democracia siempre y cuando estas no se contaminen, la litis de mi intervención es justamente un asunto de legalidad que debe imperar en todo estado democrático de derecho, reitero, estoy cierto que, por los criterios establecidos por los propios Tribunales, si el proyecto fuera en el sentido que lo establece el 290 seguramente pues, ratificarían los tribunales el criterio que han establecido, sin embargo, también reitero, nosotros estamos obligados a respetar la normatividad interna, dar la certeza a que estamos obligados, muchas gracias. -----

Maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Consejera Electoral: Moción. ---

La Consejera Presidente: ¿Quién perdón? Maestra Rosselvy hace una moción al Maestro Juan, ¿Aceptas la moción Maestro Juan? -----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: Sí. -----

La Consejera Presidente: Adelante Maestra Rosselvy en uso de la voz para la moción

Maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Consejera Electoral: Muchas gracias, buenos días, mi pregunta es hacia el orador, si su propuesta es ignorar el criterio de Sala Superior, que ya anteriormente incluso en el Proceso Electoral pasado, nos fue referido por el Tribunal Electoral de Tabasco, gracias. -----

La Consejera Presidente: Consejero Juan Correa en el uso de la voz. -----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: La cuestión, el asunto como lo dije está muy claro en el artículo 99, o sea, las resoluciones son para un caso concreto y no los vincula, de tal manera pues, que, nosotros debemos atener nuestra propia legalidad, sin embargo, si este los propios aspirantes a candidatos lo litigan en el caso de que se aplicara el proyecto fuera de acuerdo al artículo 290, pues evidentemente la Sala iba seguramente a ratificar el criterio que ya ha expuesto en su resolución, por eso dije, la litis el asunto que yo estoy planteando es de legalidad, o sea, debemos nosotros de atenernos a la ley que tenemos, porque no podemos ser omisos de manera deliberada, porque está muy clara, no hay lugar a interpretación, está muy clara la ley nuestra. -----

La Consejera Presidente: En uso de la voz el Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo.

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Gracias, bueno con relación al artículo que menciona el Maestro Juan, en la intervención pasada, es el artículo 99, se refiere más bien a que un órgano jurisdiccional tenga esa facultad de inaplicar un artículo, y cuando ejerce esa facultad solamente se debe de referir al caso concreto, es decir, no puede hacer una, puede hacer una inaplicación del acuerdo, pero



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

no puede determinar la expulsión de ese artículo del cuerpo del ordenamiento de leyes, eso es algo que solamente lo puede hacer la corte a través de una acción de inconstitucionalidad, pues, específicamente se refiere a eso, a que cuando un órgano jurisdiccional como es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación inaplica una ley, solamente la puede inaplicar a ese caso concreto, a eso se refiere, no puede hacer una declaratoria general de inconstitucionalidad y excusar, no único que puede hacer es darle aviso a la corte, entonces, en este caso, yo creo que más que un criterio de la Sala Superior lo que debemos a que atender es que, ha habido una declaratoria de inconstitucionalidad, creo yo que eso es más que un criterio, o sea, no es una interpretación de cómo se tiene que entender ese artículo, el Tribunal Electoral, no hizo una interpretación de cómo hay que entenderlo, dijo que es inconstitucional y yo lo veo desde el punto que es lo que debemos de atender aquí no es tanto que inaplicó o no un artículo, sino que, lo que analizó fue que este requisito es inconstitucional y ese es un requisito que está prácticamente en todas las leyes, entonces, yo aquí no plantearía que implicáramos así de esa forma, de manera directa en virtud de lo dicho por el Tribunal Electoral, que inaplicó ese artículo, aquí lo que se sugiere es que se tome en cuenta que el requisito no el artículo, desde mi punto de vista, no el artículo, el requisito de esa dispersión ha sido declarado inconstitucional, y bueno con respecto a la inaplicación de normas, la verdad que es un tema bastante añejo, que el último el más añejo caso que encontré fue en 1942 por el ministro de la corte en la segunda sala Gabino Fraga, y él ya ha tocado estos temas de la posibilidad que tenían a órganos que no eran del Poder Judicial de inaplicar leyes y la verdad que hacia cuestiones muy interesantes, por ejemplo el ministro Gabino Fraga, sostuvo que cuando una autoridad distinta al poder judicial examine y decide una cuestión de constitucionalidad de sus propios actos o del poder legislativo, sin que su... sea regular la acción de otros poderes, sino únicamente sus propios actos dentro de los límites de sus facultades, esta interpretación constitucional puede ser revisada no puede existir una invasión de facultades atribuidas al poder judicial, además establecía que no era posible que la propia Constitución obviara a los órganos constitucionales a las normas que ya han sido consideradas como constitucionales, entonces, a mí esto la verdad me parece relevante y luego este tema ha sido atendido por... Nieto, en un libro que estableció que los órganos administrativos, lo OPLES debemos de tener esa posibilidad de poder inaplicar en estos casos no, en que existe una declaratoria de inconstitucionalidad, vino el Doctor Alfonso Herrera a inaugurar los ciclos de estudios de sentencias y estableció que, cuando existe ya una declaratoria, que un artículo es inconveniente e inconstitucional un OPLE si pudiera inaplicarlo, él sostuvo cuando no exista una declaratoria, bueno ahí sí, él consideró que no, pero bueno, yo ahí sí difiero un poquito, ahí considero que aunque no le exista si podemos... -----

La Consejera Presidente: Estamos en el tiempo Maestro. -----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Pido el uso de la voz para la siguiente maestra. -----

La Consejera Presidente: Si gracias, así será, en uso de la voz el Maestro Vladimir Hernández Venegas. -----

Licenciado Vladimir Hernández Venegas, Consejero Electoral: Muchas gracias, buenos días, saludos a todas y a todos y a quienes nos siguen a través de las redes sociales y de nuestro canal de internet; mi intervención es para fijar mi postura en cuanto al contenido de este acuerdo, específicamente en cuanto a la discusión que se ha generado respecto a la posibilidad que este Consejo Estatal tome en consideración o no lo dispuesto por el artículo 290 numeral 1 fracción II de nuestra Ley, perdón 290 numeral 2 de nuestra Ley, como se ha manifestado existen resoluciones de la Sala Superior en el sentido de que el requisito de la dispersión es contrario al espíritu de la Constitución, como cosa que es de reconocerse, sin embargo, también debemos de tomar en cuenta



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

que respecto a este asunto como se cita también en el proyecto que se nos pone a consideración, el Tribunal Electoral de Tabasco emitió una resolución en el juicio ciudadano 22/2018, en el que el Tribunal Electoral en ejercicio de sus facultades y de sus atribuciones, llevó a cabo no solamente un control de constitucionalidad respecto a esa porción normativa específicamente de nuestra ley, sino también un control de convencionalidad y en su resolución el Tribunal Electoral de nuestro estado señaló lo que les voy a leer enseguida de manera textual "en consonancia con lo anterior se vincula al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que tome en consideración la no exigibilidad del porcentaje del seis por ciento del apoyo ciudadano previsto en el párrafo segundo del artículo 290 de la Ley Electoral, sino la detallada en la presente ejecutoria, es decir, y lo que les voy a leer enseguida lo cita con negritas, el dos por ciento del padrón electoral correspondiente el distrito electoral de que se trate, con corte al treinta y uno de agosto de año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales, que sumen como mínimo uno punto cinco por ciento de ciudadanos que figuren en el padrón electoral correspondiente" esa es el contenido de la sentencia y la disposición que emitió nuestro tribunal en ejercicio como hemos visto de sus facultades, en esta sentencia nos vinculó después de efectuar un análisis de convencionalidad y constitucionalidad de ese ... numeral 2 del artículo 290 a que nosotros estamos obligados a observar no solamente el dos por ciento que establece la propia ley o el dos por ciento que fue resuelto en favor del actor en aquel entonces, sino observar también el uno punto cinco por ciento de la dispersión, aquí la disyuntiva es, a quien le hacemos caso, a la resolución que emitió la Sala Superior respecto al análisis de una ley diversa a la nuestra o a la resolución que emitió nuestro Tribunal Local en análisis de la ley que estamos aplicando en este momento, por si eso no fuera suficiente nosotros emitimos un acuerdo en el mes de diciembre en el que establecimos que el porcentaje que debía cumplir la ciudadanía que aspire a una candidatura independiente debe ser el equivalente al dos por ciento con la dispersión que se estableció en ese momento, entonces, es válida y considero también prudente la propuesta que se hace en el sentido de que tenemos que observar esa dispersión que establece nuestra ley en cumplimiento no solamente a la congruencia que debemos tener respecto a la emisión de nuestros actos, sino en observancia al principio de certeza y además a la obligación que tenemos de cumplir con la sentencia que emiten nuestros tribunales, es por eso que yo anuncio que no acompañaré el proyecto en esa parte, precisamente en lo que corresponde a el reconocimiento de quien aspira a una candidatura para la diputación de forma independiente por el distrito 5 de Centla y le pediré respetuosamente a la presidencia y a la secretaría que la votación para resolver este asunto se haga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 numeral 7 fracción II de nuestro reglamento de sesiones, es decir, una votación en lo general y una votación en lo particular para determinar si prevalece el criterio que se plantea en el proyecto o por el contrario se modifica para ajustarlo al contenido de nuestra ley y de la sentencia que acabo de citar y que fue emitida por nuestro Tribunal Electoral, muchas gracias. ----

La Consejera Presidente: En uso de la voz la Consejera Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo. -----

La Maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Consejera Electoral: Bien, gracias Maestra, pues mi intervención, la verdad no pensaba hacer intervención porque habemos quienes vemos esto tan fácil, tan claro, tan sencillo, pero si es oportuno ¿no? hacer un recordatorio que una vez que hubo un cambio de paradigma constitucional en dos mil once, en materia de Derechos Humanos pues, también la Jurisprudencia Interamericana y Nacional confieren a toda autoridad, así lo dice, así lo dice la sentencia del caso Radilla a todo, bueno a ese y otra sentencias internacionales, de la Corte Interamericana que toda autoridad tiene la obligación de tutelar y mantener la vigencia



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

de los derechos humanos los cuales se han consolidado como los parámetros de control de regularidad en la constitucionalidad, pues de ahí es la importancia, entonces hay que también citar algunas personas más contemporáneas, Manuel Atienzo, Robert Alexy, y bueno, si se quiere ser un poco más clásico Stephen Toulmin, donde han expresado que precisamente algunos temas que se encuentran en las leyes pues son diseñados y elaborados por personas que no necesariamente cuentan con la formación jurídica, ni son operadores jurídicos y es por ello que los órganos jurisdiccionales tienen que intervenir para hacer la interpretación de las mismas que sea armónica y que sea conforme a los preceptos constitucionales y a los tratados internacionales, entonces con independencia de la materia del grado pues toda autoridad está obligada hacer valer la vigencia de los derechos humanos, lo cual significa que sus actuaciones deben ajustarse a los parámetros del control de regularidad constitucional, ya que de no hacerlo sus datos serían inválidos es más he, incluso hasta algún tipo de responsabilidad, porque si ya hemos visto como el máximo tribunal ha resuelto, que es lo más malo que podría suceder, de hecho en el acuerdo no se señala que nosotros estemos inaplicando nada, se hace alusión que cuando llego a Sala Superior un asunto que resuelve esta misma temática, pues la sala dijo que se tendría inaplicar porque era inconstitucional, entonces no ver que existe esa opinión del tribunal máximo, pues es como pretender que porque aquí lo establece así la ley, yo ignore ya una interpretación de esa ley declarada inconstitucional, entonces ese era solamente mi intervención y pues yo votare evidentemente a favor.----

La Consejera Presidente: Bien, el Maestro Pedro Alcibíades Calcáneo Argüelles, en uso de la voz.-----

Licenciado Jesús Antonio Guzmán Torres, Consejero Representante Propietario del Partido Morena: Moción al orador.-----

La Consejera Presidente: ¿Quién perdón?-----

Licenciado Jesús Antonio Guzmán Torres, Consejero Representante Propietario del Partido Morena: Jesús Guzmán, representante de Morena.-----

La Consejera Presidente: Si, si gracias Jesús, ¿Aceptas la moción Consejera Rosselvy?-----

Maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Consejera Electoral: No, gracias.-----

La Consejera Presidente: Ok, gracias continuamos con el Licenciado Pedro Alcibíades Calcáneo Argüelles.-----

Licenciado Pedro Alcibíades Calcáneo Argüelles, Consejero Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México: Muchas gracias, con la venia de los presentes, que lejos pareciera pero fue sin duda un gran paso el hecho de que a partir de la reforma constitucional del dos mil doce en México, se reconoció nuevamente el derecho de las y los ciudadanos de postularse a cargo de elección popular sin contar con respaldo de un Partido Político, el reconocimiento constitucional que... sin duda los poderes legislativos regularon la judicatura en el ámbito federal y de las entidades federativas, además el ejercicio de este derecho desde los Procesos Electorales de 2014-2015, significó también que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunciaron al respecto de posibles omisiones legislativas o bien sobre la inaplicación de ciertas reglas a casos concretos, independientemente de los pasos que aún faltan para el registro de los candidatos independientes, como representante del Partido Político Verde Ecologista de México, nos da mucho gusto que hoy día, estemos hablando de la participación en la vida política de ciudadanos que de manera independiente pueden ya participar en los procesos democráticos con reglas claras y de manera digna. Es cuanto, muchas gracias.-----

La Consejera Presidente: Gracias, cumpliendo con el reglamento de Sesiones abrimos la tercera ronda de oradores, el Maestro Víctor Humberto en el uso de la voz, el Maestro



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

Carlos, el Maestro Guzmán, Jesús, Vladimir, espérame, Gerardo, Juan, Hernán, Mario, a ver si los anote a todos, Maestro Víctor, Maestro Carlos, Jesús, Vladimir, Gerardo, Juan, Hernán y Mario. Sí, ¿Si están verdad? Ok. bien, en esta tercera ronda de oradores por un tiempo de no más de 3 minutos, Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo en uso de la voz. -----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Gracias, pues me referiría al mismo artículo 99, que si lo leemos de manera atenta no establece una facultad exclusiva del Poder Judicial, solamente dice que tendrán esa facultad, además relacionado con lo que les he estado platicando del Ministro Gabino Fraga, que es un antecedente más remoto que encontré, él llega a una conclusión, dice bueno esas facultades de inaplicar una norma es exclusiva pero solamente en tres aspectos, cuando se trate de decidir una controversia y decir que la ciudadanía va ante un juzgado para obligar a otras autoridades a respetar y cumplir sus mandatos constitucionales y en tanto que por medio de ella se pronuncie la interpretación definitiva sin que esta pueda ser revisable, es decir, esa facultad de inaplicar es específicamente cuando se somete ante su consideración un artículo ¿No? Y también, el consejero el entonces consejero del IFE Jaime Cárdenas Gracia, formuló un voto particular en mil novecientos noventa y nueve que él se pronunció a favor del deber de las autoridades administrativas de analizar la constitucionalidad de una Ley y que en caso que esta sea contraria debe inaplicarla, pues considero que no era correcto que se aplicara una norma que si bien es vigente pero sustancialmente inválida y estimo que se debería realizar una valoración de la constitucionalidad de la norma, también estableció que el derecho o el deber, el deber más bien de analizar la constitucionalidad de una norma era una cuestión, que lejos de ser de un tema competencial es una cuestión intrínseca de cualquier autoridad que aplique una norma sobre todo cuando se trata de derechos humanos, entonces el defendía, de que pues que más que alegar que si estaba o no la competencia es una cuestión que cualquier autoridad debe tenerla, fíjese en mil novecientos noventa y nueve, ya en este paradigma después de la décima época, ahora lo tenemos más claro en el artículo 1 de que todas las autoridades debemos de velar por el cumplimiento de los derechos humanos y su protección, sería hasta ahorita mi intervención. Gracias. -----

La Consejera Presidente: El Licenciado Carlos Alberto Castellanos Morales, en uso de la voz. -----

Licenciado Carlos Alberto Castellanos Morales, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática: Con su venia Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales representantes de los Partidos Políticos, quiero hacer uso de la voz, si bien no es sobre el tema, si lo hago con el fin de hacer una denuncia pública porque tiene que ver con temas electorales, el pasado dos de marzo del año en curso la Comisión. -----

La Consejera Presidente: ¡He! a ver, le pido por favor que los temas que estemos tratando sean exclusivamente sobre el acuerdo, si no es sobre el acuerdo no podrían ver otros temas. -----

Licenciado Carlos Alberto Castellanos Morales, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática: Si, lo que voy a hacer es importante, porque el IEPC tiene que intervenir, este Presidenta ha estado dejando pasar que en varios municipios los ciertos Servidores de la Nación entre otros pidiendo credencial del electoral. -----

La Consejera Presidente: Si, pero recordemos que los lineamientos de las sesiones son exclusivamente para tratar temas relacionados con los exclusivamente los temas relacionados puestos en la mesa para ser atendidos y cualquier otro tema. -----



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es
nuestro compromiso"

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

Licenciado Carlos Alberto Castellanos Morales, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática: De cualquier manera, ya lo dije, si ustedes quieren actuar bien, si no también. Gracias. -----

La Consejera Presidente: En uso de la voz, el Licenciado Jesús, ¿Si verdad? Jesús Antonio Guzmán Torres.-----

Licenciado Jesús Antonio Guzmán Torres, Consejero Representante Propietario del Partido Morena: Gracias Presidenta, para referirme a lo que ya se ha venido planteando por algunos Consejeros Electorales en relación al acuerdo que hoy se pretende aprobar, en la reunión de ayer esta representación partidista, hacia ver que había por ahí un error en el cálculo para la definición del número exacto del porcentaje de ciudadanos que se requería para en el caso específico la diputación local del Distrito 5, también llamo la atención de esta representación partidista que, el aspirantes no reúnen la cantidad de apoyo requerido en cuando menos el cincuenta por ciento de las secciones electorales que conforman ese distrito electoral, hoy nos están diciendo que este requisito no será obligatorio, porque hay una sentencia de la Sala Superior, sin embargo, yo les diría que estas sentencias de la Sala Superior son del año dos mil dieciocho, recuerden que ustedes Consejo Estatal aprobaron los lineamiento el año pasado, es decir, la sentencia era incluso desde una fecha anterior a la aprobación de estos lineamientos, entonces atendiendo a lo que decía el compañero Consejero Vladimir, si no ceñimos al principio de legalidad tendríamos forzosamente que aplicar lo que dicen los lineamientos que ustedes aprobaron, si ustedes querían en todo caso no hacer obligatorio esta exigencia entonces debieron haber inaplicado esta porción, pero en los lineamiento como lo hicieron con el seis por ciento, sin embargo, no lo hicieron, hoy están pretendiendo hacerlo cuando ya ustedes sacaron lineamientos inaplicando sus propios lineamientos, entonces me parece que lejos de garantizar certeza lo único que están haciendo es generar incertidumbre con lo que este propio Consejo emite, porque entonces no se están respetando las reglas del propio Consejo, insisto, la sentencia a que ustedes hacen alusión que dicen que inaplicó, la porción normativa que exige la dispersión del cincuenta por ciento respecto al número de secciones electorales, insisto era anterior a la emisión de los lineamientos, entonces si los lineamientos dijeron que si serían obligatorios yo creo que ceñiéndonos al principio de legalidad tendríamos que hacerlo obligatorio, por eso también en relación a lo que comentaba la Consejera Electoral Rosselvy, ella mencionaba que ya hay una declaratoria de inconstitucionalidad yo le diría atendiendo al principio de relatividad de la sentencia, esta sentencia sería aplicable únicamente a quien recurrió ante el Tribunal Electoral, insisto, el fallo protector únicamente pues va atender a quien fue y demandó la inconstitucionalidad de esa porción normativa no a terceros, porque no hay una declaratoria general de inconstitucionalidad, no se trata de una acción de inconstitucional, inconstitucionalidad se trata insisto de una sentencia que solo es vinculante para las partes, entonces nosotros no podemos decir que también aplica para nosotros porque entonces si aplicaba insisto porque no se hicieron extensivos los lineamientos que este propio Consejero expidió, insisto, reitero y que quede claro esta sentencia es posterior a la emisión de estos lineamientos y por tanto yo pedía que se ciñen a lo que ustedes mismos dijeron, a las reglas que ustedes mismos dictaron, sería cuanto Presidenta. -----

La Consejera Presidente: En uso de la voz el Licenciado Vladimir Hernández Venegas.

Licenciado Vladimir Hernández Venegas, Consejero Electoral: Muchas gracias, solamente para manifestar que, por lo que corresponde a nosotros es bienvenida la participación de las Ciudadanas y Ciudadanos que a través de la vía independiente deseen acceder a los cargos de elección popular, sin embargo si resultá sumamente importante también que eso se haga cumpliendo con los requisitos que establecen las leyes y es por eso que nosotros vamos o expresamos nuestro criterio en el sentido de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es
nuestro compromiso"

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

cumplir, además de lo que dispone la ley con lo que dictaminó nuestro Tribunal Electoral en la sentencia que mencione en mi participación anterior y sin embargo, lamentablemente en este proceso debido a las cuestiones relacionadas con la pandemia que nos afecta no solamente al país, sino a todo el mundo, la participación de aspirantes a ocupar una candidatura independiente se vio reducida con relación a proceso anterior, sin embargo, nosotros somos de la opinión que es una opción viable, es una acción que garantiza el derecho de las personas que no forman parte de un Partido Político a acceder a los cargos de elección popular y que claro estamos dispuestos a extender y a preservar siempre y cuando se cumplan con las disposiciones de ley establecidas para esos efectos. Muchas gracias. -----

La Consejera Presidente: En uso de la voz el Licenciado Gerardo. -----

El Licenciado Gerardo Reyes Vargas, Consejero Representante Propietario del Partido Fuerza por México: Gracias Maestra, buenas tardes a todos, la participación de la voz, como representante de Fuerza por México, es para manifestar nuestra gratulación, nuestro punto de vista favorable a este acuerdo precisamente, porque uno de los pilares de la democracia es precisamente la apertura y si lo concatenamos con lo que marca nuestra Constitución en el artículo 1ro constitucional donde dice que todas y todos tenemos derechos y uno de los derechos precisamente es hacer partícipe de la vida pública de nuestro entorno, de nuestro estado, a nivel municipal, a nivel estatal o a nivel federal, si, en ese sentido nosotros estamos en la idea de que más allá de los formalismos más allá de los candados, todo ciudadano tiene la oportunidad de participar para un puesto de elección popular, que mejor momento que este en el que nos encontramos todos nosotros como constructores de esa democracia es darle esa participación a quien por su libre pensamiento no quiere pertenecer a un Partido Político es una libertad universal ¿Sí? así como la libertad sindical, así como la libertad de agrupación, los ciudadanos, las ciudadanas tienen la libertad de poder o no incluirse en las filas de un Partido Político y esa es la situación que guardan todos y todas las ciudadanas, los ciudadanos que quieren participar sin ser postulados por un Partido Político, yo creo que en esa apertura democrática todos estamos conscientes, estamos en esa madurez ¿Verdad? ya política de poder permitir que cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos básicos, sin que esto precisamente sea un candado para su no participación puedan participar en las elecciones y ahí es donde realmente se va a ver el voto ciudadano y la verdadera democracia al momento de elegir ya sea un candidato postulado por un Partido Político o postulado de manera particular. -----

La Consejera Presidente: Bien, en uso de la voz el Consejero Juan Correa López. -----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: Muchas gracias Consejera Presidenta, quiero nada más subrayar algunas cuestiones con respecto a mis pasadas intervenciones y uno es que, como lo dije al inicio, pues yo estoy a favor obviamente de las candidaturas ciudadanas como, digo no de ocasión como ahora, no, o sea, desde mucho antes, como lo he estado en otros temas que aquí se han discutido, y lo he dejado también impreso de manera manifiesta, el asunto como terminé mi primer intervención, la litis es de legalidad no de otro aspecto porque si perdemos ese punto de vista pues perdemos muchísimo, no tendríamos certeza, aquí y eso siempre le he manifestado en este Consejo también, no de ahora, sino desde que he sido Consejero, así que en mí ha sido muy reiterativo esta parte y no de manera tampoco dogmática pero si constriñéndome exactamente que dice justamente la ley, el derecho que es nuestra guía y a mí me parece extraño que algunos quieran ver otra interpretación por ejemplo en el artículo 99, que me permití leer en la parte conducente, porque ahí dice que las Salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre materia electoral contrarias a la presente Cons..., el Tribunal Electoral Federal no puede resolver cuestiones de constitucionalidad eso es la que tiene constitucionalidad esa facultad y



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

pues a mí me extraña que se le pretendan dar esto pues, y también para que quienes gustan mucho mencionar las cuestiones del derecho internacional del derecho convencional, que efectivamente en muchos aspectos nuestro país es parte, en su artículo 1ro de la Constitución en el segundo párrafo establece muy claramente cómo se litiga este tipo de cuestiones, dice las normativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados de la materia y bueno sigue diciendo, eso es lo que debemos hacer conforme a lo que tenemos, el derecho internacional de la que es parte México forma parte de nuestra Constitución, así que.-----

La Consejera Presidente: Estamos en tiempo Maestro.-----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: Así que está establecido y conforme a lo que dice la Presidenta, termino simplemente pues, en mi opinión y yo pues decir que...no puedo compartir palabras conforme a lo que he manifestado en mis intervenciones, muchas gracias.-----

La Consejera Presidente: Bien, en uso de la voz el Consejero Hernán González Sala.-----

Licenciado Hernán González Sala, Consejero Electoral: Muchas gracias Consejera Presidenta, saludo a mis similares, Consejera y Consejeros Electorales Representantes de Partidos Políticos, medios de comunicación y ciudadanía en general, el motivo de mi intervención es para tratar de abonar y esclarecer al punto que queremos llegar con este acuerdo, quiero ser muy práctico con respecto a la aplicación y no aplicación de la ley, en nuestra Ley Electoral Local hay artículos que ya han sido superados por criterios de la Sala Superior, voy a dar un ejemplo muy claro, artículo 310 numeral 2, dice lo siguiente, es con relación a los partidos, a las candidaturas independientes, la acreditación de los representantes ante los órganos central y distritales se realizará dentro de los treinta días posteriores al de la aprobación del registro como candidato independiente, numeral 3 si la designación no se realiza en el plazo previsto en el párrafo anterior, perderá este derecho, yo quisiera preguntar, este Consejo ¿Le negaría la representación a una candidatura independiente después de esos treinta días? Claro que no, ya sabemos que hay un criterio que supero esta parte normativa que ya está eliminada de los Partidos Políticos, pero en la candidatura independiente sigue existiendo esta parte aquí en la ley, ahora bien, con respecto a la mencionada resolución del TET JDC-22/2018 cabe señalar que fue emitida con fecha del diez de abril de dos mil dieciocho, en cambio las resoluciones de la Sala Superior, fueron posteriores, la SUB REC 244/2018 y la SUB REC 232/2018, son de fecha dieciséis de mayo, el criterio es posterior y aunque se señale los lineamientos hace mención sobre la dispersión pero simplemente está citando lo que ya está en la ley, no es de que se haya creado o implementado en ese lineamiento, simplemente se cita la ley, que fue emitida, creada en el dos mil catorce, obviamente dejó esto a colación para hacer un ejercicio de temporalidad, que es lo que se encuentra vigente actualmente, es cuanto Presidenta, gracias.-----

La Consejera Presidente: Si, gracias Maestro Hernán, excelente la apreciación, adelante el Maestro Mario Alberto Alejo.-----

Licenciado Mario Alberto Alejo García, Consejero Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas: Muchas gracias Presidenta, con el permiso de todos los presentes, pues más que nada para apuntar lo siguiente, a mí me parece muy importante la cuestión que es el debate político, sobre todo de este tipo de discusiones, porque si bien hay un antecedente por parte del Tribunal Electoral u otro similar con la Sala Superior no menos cierto es que, el derecho electoral va cambiando y todo depende igual de los argumentos que se generen en torno a la emisión de un acuerdo o incluso a la elaboración de una impugnación en razón de ello pues la misma sala en un día establece un criterio, y otro día establece otro, de acuerdo a los argumentos ahí vertidos, tan es así, que pues, si vamos a cuestiones de aplicación tenemos la cuestión que paso



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es
nuestro compromiso"

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

con lo del financiamiento de Partidos Políticos de nueva creación o que iban a volver a ser acreditados, aquí se sostenía que era inviable la parte relativa al sostenimiento de actividades y pues que paso, que mismo el Tribunal Electoral, señaló que no era aplicable la cuestión que ustedes o que en su momento se aprobó aquí en el Consejo y pues al final del día se le concedió la razón a ellos, a los partidos en este casos PAN, Movimiento Ciudadano y PT y eso es lo que yo considero que están tratando de plantear o poner sobre la mesa a los Consejeros Electorales de que, hay una cuestión hay que es excesiva que hay un antecedente y pues más que nada se puede o no se puede aplicar la ley, en razón de ello no quiere decir que estemos en contra de los candidatos independientes sin embargo si hay que darle un sentido que exponían otros representantes de Partidos Políticos, que pasa cuando existe una coalición de derechos, sobre todo porque pues si bien se respetan los derechos de los partidos políticos en la cuestión de postular candidatos, también lo tienen que hacer o tiene que cumplir ciertas reglas los candidatos independientes, por ello considero que quien incluso se sienta agraviado en esa parte o que tengan la iniciativa de hacer la impugnación correspondiente pues yo considero que si hay una posibilidad de que se pudiera dar la inaplicación del precepto que hoy nos ocupa, es cuánto.-----

La Consejera Presidente: Gracias Licenciado Mario, para continuar con el desarrollo de la presente sesión le solicito al señor secretario del Consejo se sirva someter, a bueno pero primero damos una cuenta ¿No?, tenemos una cuenta ahí por favor antes de someter a consideración de Consejo.-----

El Secretario del Consejo: Si, si, con mucho gusto Consejera Presidente, permítame dar cuenta al pleno del Consejo que siendo las once horas con veintinueve minutos se enlazo a esta sesión la Ciudadana Deny Orquídea Jiménez Pérez, Consejera Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo Estatal, a la que le damos la más cordial de las bienvenidas.-----

La Consejera Presidente: Bien, señoras y señores integrantes de este Consejo en virtud de que contamos con integrantes que por primera vez asisten a esta sesión de Consejo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 párrafo II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, 145 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y 10 numeral 2 del Reglamento de Sesiones de este Consejo Estatal de este Organismo Electoral, proceda rindan la protesta de ley, en nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, pregunto a usted Licenciada Deny Orquídea Jiménez Pérez, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y desempeñar leal y patrióticamente la función que se la ha encomendado?-----

Licenciada Deny Orquídea Jiménez Pérez, Consejera Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional: Sí, protesto.-----

La Consejera Presidente: Si no lo hiciere que la Sociedad y el Estado se lo demande. Gracias, ahora sí señor Secretario sirva someter a votación el contenido del proyecto del acuerdo antes mencionado-----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Una moción, yo pedí el uso de la voz en tercera ronda.-----

La Consejera Presidente: ¡He! pero Maestro ya era la tercera ronda.-----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: En la segunda pedí para la tercera, pero bueno, está bien, gracias.-----

La Consejera Presidente: Maestro si le dimos en la tercera y en la segunda también Maestro.-----



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

Maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Consejera Electoral: Moción.

La Consejera Presidente: Perdón, adelante Maestra Rosselvy.-----

Maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Consejera Electoral: En virtud de las manifestaciones, del Licenciado Jesús Guzmán, podría por favor precisar el Secretario Ejecutivo, hacer la precisión de los cálculos a los que hacía referencia el representante de Morena.-----

El Secretario del Consejo: Si, si me lo permite Consejera Presidente, con mucho gusto, con mucho gusto Consejera Rosselvy, en efecto si mi memoria no me falta, en una sesión, celebrada por este Consejo Estatal el dieciocho o el doce de diciembre del año pasado se aprobó por este Consejo Estatal por unanimidad de votos, el acuerdo CE-2020-064 en el cual se estableció cual era el porcentaje de voto o el porcentaje de apoyo ciudadano que iba a requerir cada uno de los aspirantes a una candidatura independiente o sea para una, para la elección de presidencia municipal y regidurías o de diputaciones en ese sentido el cálculo establecido para determinar cuál era ese número de apoyo ciudadano es el padrón electoral con corte al treinta y uno de agosto de dos mil veinte el dos por ciento de ese padrón electoral, ese es la operación aritmética producto de ese dos por ciento del padrón electoral con corte al treinta y uno de agosto de dos mil veinte era el número de apoyo ciudadano que iba o que requería tanto un aspirante a candidato independiente por presidencia municipal y regidurías y uno para cualquiera de las diputaciones, mismo criterio fue utilizado por este mismo Consejo Estatal en el Proceso Electoral 2017-2018, entonces ese fue el cálculo, fue un acuerdo establecido, fue un acuerdo que está firme y está vigente y que cobra la plenitud a través de este acuerdo que nosotros estamos proponiendo del Consejo Estatal. -----

La Consejera Presidente: Bien señor Secretario. -----

El Secretario del Consejo: Ahora bien, con relación a la solicitud de someter a votación el presente proyecto de acuerdo y en términos de lo solicitado por el Consejero Vladimir Hernández Venegas, me permitiré para dar darle una certeza y precisión al sentido del voto de cada uno de las consejerías, dar lectura a lo que dice el artículo 26 numeral 7 y establece lo siguiente; cuando un integrante del Consejo con derecho a voz y voto lo solicite podrá solicitarse la votación en lo general y en lo particular para cual se estará a lo siguiente; situación que ya aconteció al solicitarlo el Consejero Vladimir, ahora bien, el numeral en la fracción 1 establece, las propuestas de modificación y aquí haría una puntualización la propuesta de modificación con respecto a este punto de acuerdo sería en lo particular respecto de la dispersión que se tiene presentada en este proyecto de acuerdo para la diputación del Distrito 5, el cual no fue alcanzada en términos de lo que establece nuestra ley, en tal virtud en un primer momento yo sometería votación sí, conforme a la fracción I del artículo 26 punto 7 en un primer momento sometería a votación, a efectos de darle certeza y claridad a esta votación, si se va a sostener la propuesta que tiene este Consejo o si se va a modificar con respecto a lo establecido para la diputación del Distrito número 5, por lo tanto solicitaría muy respetuosamente a cada uno de las señoras y señores Consejeros Electorales el sentido de su voto, si se modifica el proyecto de acuerdo específicamente en lo relativo a la diputación del Distrito 5, o si se sostiene a como está el proyecto. En tal sentido solicitaría a la Presidenta de este Consejo Estatal Maday Merino Damian el sentido de su voto. -----

La Presidenta del Consejo Maday Merino Damian: Mi voto es a favor de cómo se encuentra el proyecto actualmente. Consejero Juan. -----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: Sí, nada más para que nos haga el favor de precisar el Secretario si se está, si se puede estar de acuerdo en parte efectivamente del proyecto, pero también se puede estar totalmente en contra del propio proyecto, porque de acuerdo a que como lo manifestó pues yo entendí que solamente



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es
nuestro compromiso"

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

había dos, o sea lo modificamos y entonces estamos de acuerdo con el proyecto ¿No? O sea, puede haber otra que es en contra del proyecto en su conjunto.-----

El Secretario del Consejo: Si me permite Consejera Presidente, para hacer la precisión, en este primer momento la votación va ser, si se sostiene el proyecto de acuerdo tal y como esta, o se modifica lo referente a la candidatura del Distrito V por una diputación, de ser así, el procedimiento establecido en el propio reglamento de sesiones establece, en caso de no existir consenso respecto a las modificaciones propuestas se procederá a realizar en un primer lugar una votación en lo general del proyecto de acuerdo o resolución sometido a la consideración del Consejo en los términos originales, excluyendo de esta votación los puntos que se reserven para una votación en lo particular y posteriormente, se podrá realizar las votaciones en lo particular para cada propuesta planteada, la primera para someter a consideración el proyecto circulado y de no ser aprobado se procederá a votar la propuesta alterna, pero la fracción I establece y repito las propuestas de modificación a un proyecto de acuerdo o resolución que se formulen durante el desarrollo de la sesión deberán someterse a votación, salvo previo a este proceso se decline la propuesta, entonces la propuesta está en que se sostenga el proyecto en sus términos o que bien puede haber una modificación respecto del sentido en lo relativo al aspirante a la candidatura por el Distrito 5, local.-----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: ¿Y después?-----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Una moción ahí.-----

La Presidenta del Consejo: Adelante Maestro Víctor en uso de la Voz.-----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Entiendo que está plegando el punto 7 fracción I, relativo a que las propuestas de modificación a un proyecto que se formulen durante el desarrollo de una sesión deberán someterse a votación, la pregunta es ¿Cuál es la propuesta de modificación? Porque yo lo que entendí del Consejero Vladimir, es que él nada mas no estaba de acuerdo con esa parte, pero no proponía algo más, o sea no está proponiendo una modificación, lo único que creo que aquí aplica, es que se someta en lo general la votación, es decir, el sentido del acuerdo que va para determinar la parte del alcance al apoyo ciudadano, y en lo particular solamente a lo que respecta a la discusión que hemos tenido relativa a lo que se ha llamado la inaplicación del artículo 290, yo lo que le entendí al Consejero Vladimir, es que está de acuerdo con el proyecto pero específicamente en la parte donde si se le otorga la obtención del apoyo ciudadano a esta persona ahí no acompaña al acuerdo, pero no ha hecho una solicitud de modificación. Es cuánto.-----

El Secretario del Consejo: Sí pero entonces lo que se entiende de la propuesta del Consejero Vladimir es que, si puede haber una modificación en tanto a la diputación del Distrito 5, porque en efecto no se cumple con un parte de lo que establece la propia, nuestros lineamientos, entonces el planteamiento en primer momento es ese, someter a votación, si se modifica o no se modifica, de lo contrario no habría razón de hacer este tipo de votación, porque así lo establece el propio numeral 7 del artículo 26.-----

La Consejera Presidente: Bien. Consejero Juan parece que.-----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: ...Consejero Víctor, yo considero también...al Consejero Vladimir y si no que en todo caso que nos corrija él...-----

La Consejera Presidente: Consejero Juan, no sé si se le perdió su.-----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: No sé si me escuchan.-----

La Consejera Presidente: No, Maestro no, su internet, a lo mejor está cortado, se escucha como fuera de tiempo, no, no, se queda congelada su imagen.-----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: Si, es que es inestable, aquí me dice que mi internet es inestable.-----

La Consejera Presidente: Bien ¡He! si por favor si tenemos a la mano nuestro articulo 26 el punto 7 que es lo que acaba de leer aquí el Licenciado Armando, aquí nos marca



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

una forma, una estructura de cómo se debe votar, por eso dice la propuesta de modificación a un proyecto de acuerdo o resolución que se formule durante el desarrollo de la sesión deberá someterse a votación salvo que previo a este proceso se decline la propuesta, dos, en caso de no existir consenso respecto a las modificaciones propuestas o sea no está llevando a que primero se tienen que hacer esa votación y si en caso de que no existir consenso se procederá a realizar en primer lugar una votación en lo general, aquí ya entraríamos a la votación en lo general y en lo particular es lo que nos dice el punto dos y bueno ya después tratándose de propuestas vinculadas con un mismo punto en lo particular y que sean excluyentes o sea excluyentes se tendrá que ser aprobada la primera no será necesario votar la segunda propuesta ¿Sí? Pero eso ya son ya de las demás propuestas, para nosotros someter a votación nos está diciendo que en caso de no existir consenso respecto a las modificaciones se procederá a realizar en primer lugar una votación en lo general del proyecto de acuerdo o resolución sometida a consideración del Consejo en términos originales, excluyendo de esta votación los puntos que se reserven para una votación en lo particular, por eso, adelante. -----

El Secretario del Consejo: Si, me permite Consejera Presidente para clarificar el tema, yo consultaría muy respetuosamente al Consejero Vladimir, si la propuesta que tiene es la modificación específicamente a la parte de la dispersión respecto del aspirante al Distrito 5 de Centla, si la propuesta de modificar es, decir que no alcanzó el requisito y por tanto sería nugatorio su derecho a, entonces le consulto muy respetuosamente si esa es la propuesta que nos está proponiendo a efectos de poder seguir con el procedimiento que nos marca el numeral 7 del artículo 26 de nuestro reglamento de sesiones. -----

Licenciado Vladimir Hernández Venegas, Consejero Electoral: Si, muchas gracias. Como señaló el Consejero Víctor, yo no pedí que se hiciera alguna modificación al proyecto, yo pedí únicamente votar en lo general y que se votara en lo particular la decisión de tener por cumplido o no los requisitos en cuanto a la persona que aspira a ser candidato independiente por el Distrito 5 a una diputación, o sea no hay una propuesta como tal de modificar el proyecto, sino que sea votado en un punto específicamente de forma particular y el procedimiento lo señala el artículo 226 numeral 7 fracción II del reglamento de sesiones. -----

El Secretario del Consejo: Si, si Consejero pero, en la fracción II de ese numeral viene precedida del numeral número 1, pero, para darle certeza y continuidad a nuestra sesión, me ceñiré a lo que establece la fracción II del artículo 26 en su numeral 7, por lo que, en un primer momento, me permitiré consultar a las Consejeras y Consejeros Electorales el sentido de su voto en lo general respecto del proyecto de acuerdo que se está sometiendo a votación, en ese sentido, consulto a Maday Merino Damian, Consejera Presidente si en lo general comparte el sentido del proyecto de acuerdo que hoy se está sometiendo a votación. -----

La Consejera Presidente: A favor, en lo general. -----

El Secretario del Consejo: Muchas gracias, consulto a la Consejera Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, si en lo general está de acuerdo con el proyecto. -----

Maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Consejera Electoral: A favor. ---

El Secretario del Consejo: En el mismo sentido Consejera María Elvia Magaña Sandoval, consulto el sentido de su voto respecto de en lo general del contenido del presente proyecto de acuerdo. -----

Licenciada María Elvia Magaña Sandoval, Consejera Electoral: A favor en lo general.

El Secretario del Consejo: En el mismo sentido señor Consejero Juan Correa López, consulto el sentido de su voto en lo general respecto del proyecto de acuerdo sometido a la consideración de este Consejo Estatal. -----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: En contra. -----



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

El Secretario del Consejo: Consejero Víctor Humberto Mejía Naranjo, consulto el sentido de su voto en lo general respecto del proyecto de acuerdo propuesto para esta sesión. -----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: A favor. -----

El Secretario del Consejo: Consejero Vladimir Hernández Venegas, consulto el sentido de su voto respecto de este proyecto sometido a votación en lo general. -----

Licenciado Vladimir Hernández Venegas, Consejero Electoral: En lo general a favor. -----

El Secretario del Consejo: Consejero Hernán González Sala, consulto el sentido de su voto en lo general respecto al proyecto de acuerdo que se ha sometido a votación. -----

Licenciado Hernán González Sala, Consejero Electoral: A favor. -----

El Secretario del Consejo: Consejera Presidente, en lo general el presente proyecto de acuerdo se ha aprobado por mayoría, con el voto en contra del Consejero Juan Correa López, ahora bien, siguiendo con el procedimiento establecido en el artículo 26. Ahora bien, en lo particular consultaría a las y los Consejero Electorales el sentido de su voto, respecto de lo establecido para quien pretende una postulación para el Distrito Numero 5 por una diputación. -----

Licenciado Joaquín Peregrino Gómez, Consejero Representante Propietario del Partido del Trabajo: Una moción. -----

La Consejera Presidente: Adelante Maestro Joaquín. -----

El Licenciado Joaquín Peregrino Gómez, Consejero Representante Propietario del Partido del Trabajo: Si, aquí, está muy bien lo planteado en cuanto a lo, a la votación en general, pero para que haya una votación en lo particular se tenían que reservar algunos puntos, yo pregunto, que puntos se reservaron para ser votados en lo particular, para poder ejercer el voto particular, si no de todas maneras no procede, es una pregunta, ¿Qué puntos se reservaron para votarlos de manera particular? -----

El Secretario del Consejo: La reserva del punto es lo relativo al aspirante por una candidatura a una diputación por del Distrito 5, específicamente si estarían de acuerdo en la dispersión que él alcanzó, o no. En ese sentido continuaría con la votación en lo particular, hecha la aclaración, por lo que en lo particular consulto a la Consejera Presidente de este Consejo, Maday Merino Damian, el sentido de su voto. -----

La Consejera Presidente: Mi voto es a favor a como está en el proyecto. -----

El Secretario del Consejo: Muchas gracias, consulto a la Consejera Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, en lo particular sobre la presentación del presente proyecto de acuerdo. -----

Maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Consejera Electoral: A favor. ---

El Secretario del Consejo: En el mismo sentido Consejera María Elvia Magaña Sandoval, el sentido de su voto. -----

Licenciada María Elvia Magaña Sandoval, Consejera Electoral: A favor. -----

El Secretario del Consejo: Consejero Juan Correa López, el sentido de su voto. -----

Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: En contra, de acuerdo a lo que planteo el Consejero Vladimir. -----

El Secretario del Consejo: Consejero Víctor Humberto Mejía Naranjo, el sentido de su voto. -----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: A favor. Voto concurrente. -----

El Secretario del Consejo: Consejero Vladimir Hernández Venegas, el sentido de su voto. -----

Licenciado Vladimir Hernández Venegas, Consejero Electoral: En contra. -----

El Secretario del Consejo: Consejero Hernán González Sala, el sentido de su voto. ----

Licenciado Hernán González Sala, Consejero Electoral: A favor. -----



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es
nuestro compromiso"

ACTA: 08/EXT/10-03-2021

El Secretario del Consejo: Consejera Presidente, doy cuenta al pleno de este Consejo que, el proyecto de acuerdo sometido a votación ha sido aprobado por mayoría en lo general con el voto de seis Consejeras y Consejeros Electorales y el voto en contra del Consejero Juan Correa López, y en lo particular ha sido aprobado por mayoría, con el voto en contra del Consejero Juan Correa López y el Consejero Vladimir Hernández Venegas, por lo que se hace constar que se tiene por debidamente notificados a las Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos aquí presentes de la aprobación del acuerdo motivo de este punto del orden del día, para los efectos de los artículos 8, 9 y 31 de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco y el voto concurrente del Consejero Electoral Víctor Humberto Mejía Naranjo.

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, por favor dé a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario del Consejo: Como indique Consejera Presidente, el último punto del orden del día es el relativo a la clausura. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, habiendo sido agotados todos los puntos del Orden del día y siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del día miércoles diez de marzo del año dos mil veintiuno, declaro formal y legalmente clausurados los trabajos relativos a esta sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, muchas gracias y muy buenos días. -----

Constando la presente acta de veintiún hojas, misma que fue aprobada en sesión ordinaria efectuada el día treinta (30) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), firmando al calce y al margen los que en ésta intervinieron y quisieron hacerlo. -----

----- Conste -----

Mtra. Maday Merino Damian
Consejera Presidente

Mtro. Armando Antonio Rodríguez Córdoba
Secretario del Consejo

Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo
Consejera Electoral

Mtro. Juan Correa López
Consejero Electoral

M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo
Consejero Electoral

Lic. Hernán González Sala
Consejero Electoral



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 08/EXT/10-03-2021



Lic. Vladimir Hernández Venegas
Consejero Electoral

Lic. María Elvia Magaña Sandoval
Consejera Electoral

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Partido Movimiento Ciudadano

Partido MORENA

Partido Encuentro Solidario

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Fuerza por México